



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**CIRCULAR N° 74/2012**

**REF: ARANCELES PROFESIONALES - COLEGIO DE ABOGADOS DEL  
URUGUAY**

Montevideo, 11 de junio de 2012.-

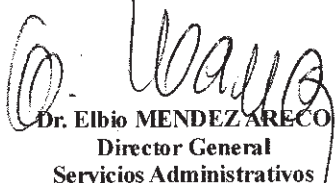
**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, libra a Ud. la presente a fin de llevar a su conocimiento, lo solicitado por el Directorio del Colegio de Abogados del Uruguay, respecto a la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 8 de abril de 2012, por la que dispuso suspender la resolución n° 49/11 de fecha 10/5/11 de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia que preveía derogar el arancel profesional, hasta tanto se dilucide la vía jurisdiccional.-

Al respecto el Directorio del mencionado Colegio dispuso comunicar que la Resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2011 fue dictada en cumplimiento de la Resolución n° 49/2011 y en forma condicional, y al haber el Ministerio de Economía y Finanzas resuelto suspender los efectos de la Resolución n° 49/2011, recobró plena vigencia a partir del 8 de marzo de 2012 el Arancel del Colegio de Abogados del Uruguay aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados del Uruguay celebrada el 26 de junio de 1991 y las disposiciones del Código de Ética para la Abogacía Uruguaya en su redacción original hasta tanto se expida el Tribunal de lo Contencioso Administrativo sobre las acciones de nulidad interpuestas.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

sm

  
Dr. Elbio MENDEZ ARECO  
Director General  
Servicios Administrativos